



Panamá, 26 de noviembre de 2018  
**SMP-N-720-2018**

Señor  
**Eric Orlando Cataño Martínez**  
Representante Legal  
DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA, S.A.  
E. S. D.

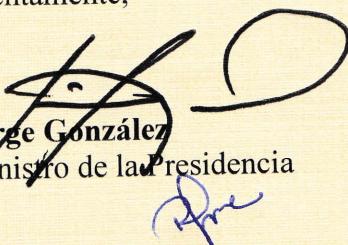
**Referencia: ORDEN DE PROCEDER**

Señor Cataño Martínez:

Por este medio, le hacemos formal entrega de copia del Contrato suscrito con el Ministerio de la Presidencia en nombre y representación de la Secretaría de Metas Presidenciales, debidamente identificado como No. 84-2018, correspondiente a la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-03-0-08-LV-030235 para la **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**; en consecuencia le autorizamos a proceder con lo establecido en este Contrato.

Queremos resaltar lo contenido en la cláusula tercera, donde indica que el mismo tendrá una duración de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de proceder.

Atentamente,

  
**Jorge González**  
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
CONTRATO No. 84-2018



Entre los suscritos, a saber, **SALVADOR SÁNCHEZ**, varón, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8- 251-646, en su condición de Ministro de la Presidencia, encargado, debidamente facultado, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Metas Presidenciales, y quien en adelante se denominará **MP/SMP**, por una parte, y por la otra **ERIC ORLANDO CATAÑO MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-442-865, quien actúa en nombre y representación de la empresa **DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil al Folio 667005, domicilio en urbanización Los Uveros, calle Principal, corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en formalizar el presente Contrato de Obra Civil para la **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, producto de la Licitación por Mejor Valor No.2018-0-03-0-08-LV-030235, adjudicada definitivamente mediante la Resolución No.137 de 31 de mayo de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO).**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta, todos los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL MP/SMP**.

**EL PROYECTO** consiste en la construcción de la solución hidráulica en base a los datos de caudales para cada subcuenca de aporte a la quebrada, se establecerán secciones trapezoidales capaces de transportar el flujo de la quebrada sin que el nivel superior de agua sobrepase el borde e interfiera con las viviendas ubicadas en su servidumbre pluvial.

La canalización que consiste sin limitarse a los siguientes:

- a) Fianzas y permisos.
- b) Estudio de impacto ambiental categoría II .
- c) Excavación y movimientos de tierra.
- d) Pavimentación y conformación de taludes.
- e) Construcción de muros: El futuro contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales y equipos requeridos para la construcción de las obras requeridas para **EL PROYECTO**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta que las condiciones de contratación, especificaciones técnicas y demás documentos contentivos del expediente de la citada Licitación por Mejor Valor, incluido el pliego de cargos, así como los planos o croquis de referencia, de existir, su propuesta, su desglose de actividades y precios y su cronograma de trabajo, se anexan al presente Contrato formando parte integral del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **MP/SMP**, a observarlos fielmente.

000961

De esta manera, al momento de la entrega de la obra objeto de este Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente los mismos, a fin de constatar que la obra cumple con todo lo requerido en los documentos descritos anteriormente.

#### **SEGUNDA: (JERARQUÍA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES).**

En caso de conflicto entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen **EL CONTRATO**, se regirá el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

1. Este Contrato y sus anexos y adendas, si las hubiere.
2. El Pliego de Cargos.
3. Planos (Diseño Básico Propuesto).
4. La Propuesta Técnica y de Costos presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementen el alcance del Contrato.
5. Los anexos, modificaciones y documentos que apruebe por escrito **MP/SMP** en conjunto con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y calificar términos y/o procedimientos de ejecución de los trabajos.
6. La correspondencia entre **LAS PARTES**; y
7. Demás documentos preparados para la ejecución del proyecto.

#### **TERCERA: (DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO).**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los trescientos (300) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida por **MP/SMP**. No obstante, lo anterior, la vigencia del Contrato será por un total de trescientos sesenta (360) días calendario, considerando los sesenta (60) días adicionales para la liquidación de este Contrato.

De acontecer atrasos en la entrega de la obra, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, **EL CONTRATISTA** pagará al **MP/SMP** una multa del 4% del valor equivalente a la porción de la obra dejada de entregar o ejecutar, dividido entre treinta (30) días por cada día de atraso.

#### **CUARTA: (MONTO DEL CONTRATO Y PAGOS).**

**EL MP/SMP** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente Contrato, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,360,600.00) por la ejecución de la obra, más la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.165,242.00) en concepto de I.T.B.M.S; lo que da una suma total a pagar de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,525,842.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y mediante pagos mensuales por concepto de avance del desarrollo del contrato. Dicho avance será medido en base al Cronograma de Trabajo que someta **EL CONTRATISTA** cuando se da la orden de proceder. Dicho cronograma será en base al desglose de precios, podrá subdividirse lo mínimo posible en otras actividades, a satisfacción del **MP/SMP**.

Dicho monto incluye los honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, los cuales serán cubiertos con los fondos asignados a la SMP del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Presidencia, Aporte Local, para la Vigencia Fiscal 2018, Partida G.100381404.001.543, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL



BALBOAS CON 00/100 (B/.840,000.00); y la diferencia, es decir, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,685,842.00), serán cargados a la misma Partida Presupuestaria del Año Fiscal 2019.

Por consiguiente, **EL MP/SMP** se compromete a incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, los recursos presupuestarios programados a pagar, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (vigente a la fecha de la convocatoria de la presente Licitación por Mejor Valor).

Los pagos se realizarán por avance de obra mensualmente de los cuales se retendrá el 10% del monto total de la misma, una vez sea presentada la cuenta respectiva por **EL CONTRATISTA** y sea aprobada por **EL MP/SMP**.

Todas las cuentas se deberán presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al avance de la obra que se cobrará, para lo cual deberá entregar mensualmente el cronograma ligado a la presentación de cuenta.

Una vez notificada la Orden de Proceder, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de un anticipo por el 20% del monto total del Contrato. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar una Fianza de Anticipo por el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato Principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento. Además, este monto será descontado progresivamente de las cuentas presentadas y se calculará en base al mismo porcentaje que se anticipó. **EL CONTRATISTA** deberá usar el anticipo específicamente para la ejecución de la obra, tal como lo indican los Términos de Referencia.

#### **QUINTA: (FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO ANTICIPADO Y PÓLIZAS).**

**EL MP/SMP** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

1. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** No. 04-40-9509, emitida por **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, por la suma de un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos veintiún balboas con 00/100 (B/.1,262,921.00), que cubre el 50% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de trescientos (300) días calendario ejecución del presente Contrato, más el término de sesenta (60) días de liquidación, que hacen un total de trescientos sesenta (360) días calendarios de vigencia; contados a partir de la notificación de la orden de proceder emitida por **EL MP/SMP**; más el término de tres (3) años adicionales, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la misma, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MP/SMP**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

2. **FIANZA DE PAGO ANTICIPADO** No. 04-40-9510, emitida por **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, por la suma de quinientos cinco mil ciento sesenta y ocho balboas con 40/100 (B/. 505,168.40), que representa el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato principal y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores a su vencimiento, es decir una vigencia de trescientos treinta (330) días calendarios; o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL No.04-39-37, emitida por LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A., que cubre el 25% del valor total de la obra, protege a EL CONTRATISTA, a sus Subcontratistas, a MP/SMP y sus Representantes y a terceros por cualquier daño ocasionado a la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daño a la propiedad pública o privada, que puedan surgir de sus operaciones bajo el Contrato, ya sean realizadas por EL CONTRATISTA, por cualquier Subcontratista o cualquier persona empleada por ellos, EL CONTRATISTA o cualquiera de sus Subcontratistas, directa o indirectamente.

#### **SEXTA: (RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS)**

Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a EL CONTRATISTA o sus Subcontratistas y que no sean imputables a MP/SMP; EL CONTRATISTA o sus Subcontratistas deberá contestarlas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o por EL MP/SMP. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

#### **SÉPTIMA: (MULTA).**

EL CONTRATISTA conviene pagar en concepto de multa por incumplimiento, el 4%, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente de la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA; siempre que la entrega o ejecución se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido; sin que el monto de la multa exceda el 10% del valor del Contrato, que deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Otras sanciones por incumplimiento: Si EL CONTRATISTA no cumple con la asignación del Personal Técnico Idóneo incluido en su Propuesta en el momento que dicho personal se requiera para cumplir con las obligaciones contractuales, el futuro contratista estará sujeto a la sanción económica por parte del MP/SMP, concerniente a la suma de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00) por cada persona propuesta como Personal Técnico Idóneo; ello sin perjuicio, a las demás acciones que pueda ejercer el MP/SMP.

#### **OCTAVA: (OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA).**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
2. Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad y de acuerdo a lo establecido en los documentos descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, manteniendo los equipos y maquinarias necesarios en el sitio de la obra.
3. Mantener el/los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término acordado en el presente Contrato.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado y aprobado por MP/SMP.
5. Cumplir con las normas de salud ocupacional aplicables al proyecto.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las normas de higiene y mitigación aplicables al objeto del Contrato.
7. Ejecutar la obra contratada con total apego a las normas de calidad previstas en los Términos de Referencia.

000958

8. **EL CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
9. Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
10. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo, pero no limitado a: diseño, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en los Términos de Referencia y otros anexos de este Contrato.
11. Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
12. Efectuar los trabajos de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, su propuesta, las Especificaciones Técnicas Suplementarias y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del presente Contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la Inspección de MP/SMP y aprobada por el Representante Legal de MP/SMP o su representante.
13. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que estén basadas en las Especificaciones de la obra y criterios técnicos bien fundamentados.
14. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato.
15. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo exonerá de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se deriven del Contrato.
16. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **EL CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
17. Entregar a MP/SMP los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo al Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a MP/SMP o quien éste designe, a: entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
18. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en los Términos de Referencia.
19. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
20. Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **EL CONTRATISTA** presentará a MP/SMP la Fianza o Póliza que garantice esta obligación al momento de formalización del Contrato.
21. Aceptar que todas las Pólizas de Seguros descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera las respectivas leyes que regulan la materia y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique a MP/SMP si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **EL CONTRATISTA** suministrará a MP/SMP una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus subcontratistas, que él y sus subcontratistas suscriban de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
22. Cumplir con los lineamientos señalados en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y en el lineamiento señalado en la Resolución de aprobación

- del estudio, así como en el cumplimiento de las normas nacionales y, en ausencia de éstas, las normas internacionales.
23. Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.

#### NOVENA: (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (vigente a la publicación del aviso de convocatoria de la presente licitación por mejor valor), a saber:

- a) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha provisto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- c) La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
- d) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de LA OBRA, si fuera persona natural.
- e) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- a) Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- b) No haber comenzado LA OBRA dentro del tiempo debido, según lo establecido en el pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- c) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
- d) El abandono o suspensión de LA OBRA sin la autorización debidamente expedida.
- e) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del representante de **EL MP/SMP**.
- f) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente LA OBRA dentro del período fijado.
- g) Que **EL CONTRATISTA** no logre la finalización de los trabajos para la fecha programada, o no prosiga con LOS TRABAJOS en forma diligente y competente, de modo tal que **EL MP/SMP** pueda determinar a través de sus proyecciones que **EL CONTRATISTA** no podrá lograr la finalización de los trabajos o la terminación sustancial del proyecto para las fechas programadas;
- h) Cualquier incumplimiento de pago por parte de **EL CONTRATISTA** de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de notificación escrita de **EL MP/SMP** sobre dicho incumplimiento;
- i) Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguiente a la fecha de notificación por escrito de **EL MP/SMP**:
  - **EL CONTRATISTA** no suministre suficientes trabajadores calificados o Equipos y Materiales adecuados; o
  - **EL CONTRATISTA** no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas;

(1) Si **EL CONTRATISTA**:



- (i) Suspendiere la ejecución de una parte esencial de LOS TRABAJOS, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado; o
- (ii) (ii) **EL CONTRATISTA** viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos;
- (2) Cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a de las obligaciones previstas en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo por parte de **EL MP/SMP** o aquel otro plazo que le haya indicado;
- (3) Que **EL CONTRATISTA** haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este CONTRATO, incumpliendo los requisitos que establece el CONTRATO para tal fin;
- (4) Que **EL CONTRATISTA** no mantenga las coberturas de seguros que debe mantener según este CONTRATO; o
- (5) Que **EL CONTRATISTA** no obtenga o mantenga en vigencia la Fianza de Cumplimiento, o la Fianza de Pago Anticipado de conformidad a este CONTRATO;
- (6) En caso de que, a juicio de **EL MP/SMP**, exista una frecuente repetición de errores y/o Defectos en la ejecución de LOS TRABAJOS;
- (7) Cualquier otra que señale el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;
- (8) Que **EL CONTRATISTA** cambie al profesional con el cual fue objeto de calificación, a no ser que sea por causa de fuerza mayor y se acrediten las pruebas pertinentes y sea aprobado por **EL CONTRATO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos. De no ser así, se procederá a la resolución administrativa del CONTRATO
- (9). Y, en general, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO.

#### DÉCIMA: (RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA).

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL MP/SMP** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, (vigente a la publicación del aviso de convocatoria de la presente licitación por mejor valor).

Lo anterior sin perjuicio a lo que establece la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, sobre Medidas de Retorsión.

#### UNDÉCIMA: (MODIFICACIONES).

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL MP/SMP** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL MP/SMP**.

**EL CONTRATISTA** podrá, durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a **MP/SMP** cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio de **EL PROYECTO** y de **EL MP/SMP**.

Previo a la realización de cualquier cambio, **EL CONTRATISTA** presentará para su aprobación por parte de **EL MP/SMP**, una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

**EL MP/SMP** también podrá solicitar la ejecución de obras adicionales que juzgue necesario para el correcto funcionamiento del sistema. Para esto, deberá proponer por escrito y ponerse de acuerdo con **EL CONTRATISTA**, la cual indicará los costos y el plazo para su ejecución.

Si **LAS PARTES** llegan a un acuerdo, entonces **EL MP/SMP** emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por **EL MP/SMP** y **EL CONTRATISTA** y se considerará parte integral del presente Contrato. La Orden de Cambio que implique variaciones en los montos y plazo de ejecución, se formalizará mediante Adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).**

**LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte que escapen del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, dicha parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión de inmediato, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y determinar si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate. Cuando alguna de **LAS PARTES** desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere al aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte y por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA: (SUBCONTRATISTAS).**

**EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar, con sus propios medios, el 100% del valor del Contrato. De existir actividades muy particulares y/o especializadas, previa aprobación por escrito por parte del **MP/SMP**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar hasta un 50% del monto total del Contrato. La existencia de un subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **MP/SMP** de acuerdo con este Contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los Subcontratistas a fin de garantizar que todos los trabajos ejecutados y los equipos y materiales suministrados por los Subcontratistas cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**EL CONTRATISTA** no transferirá su Contrato o parte de él, ni ninguno de los derechos derivados de dicho Contrato, a ninguna otra persona, firma o corporación, a menos que para

este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de MP/SMP. El otorgamiento de tal consentimiento a un determinado Subcontratista no lo dispensará de la necesidad de tal consentimiento para transferencia subsecuente u otra transferencia. Los subcontratistas se considerarán solo como empleados del Contratista. Ante MP/SMP, no asumen responsabilidad alguna, ni relevan al Contratista de las responsabilidades y obligaciones contraídas, ni adquieran derecho alguno, por motivo de este Contrato.

**EL CONTRATISTA** no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar con cualquier individuo o empresa que tenga prohibida su contratación con **EL ESTADO** o no cumpla con la legislación panameña y **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de verificar el estatus de cualquier posible Subcontratista. Así mismo **MP/SMP**, se reserva el derecho, si tiene alguna objeción razonable en contra de un Subcontratista, de solicitarle a **EL CONTRATISTA** en cualquier momento, el reemplazo del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: (OMISIONES DE SUBCONTRATISTAS).**

**EL CONTRATISTA** reconoce que será responsable ante MP/SMP por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA QUINTA: (INSPECCIÓN)** MP/SMP, tiene la facultad de ordenar a **EL CONTRATISTA** y de realizar por sí misma, análisis, ensayos o inspección técnica, pudiendo ordenar y solicitar las aclaraciones o reemplazos pertinentes, y a la vez velará por el fiel cumplimiento del Contrato. Además, **EL MP/SMP**, podrá designar una inspección externa, si así lo estima conveniente, con la finalidad de mantener una presencia constante en el proyecto, tal como se establece en los Términos de Referencia.

#### **DÉCIMA SEXTA: (ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE OBRA).**

**EL CONTRATISTA** deberá a sus expensas, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado, libre de escombros y desperdicios; lo anterior aplicará, siempre y cuando dicho material no sea para reutilización dentro de **EL PROYECTO**.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que **EL CONTRATISTA** tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa del **MP/SMP** cuya decisión en tales asuntos será definitiva.

A la terminación de la obra **EL CONTRATISTA** debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para **MP/SMP**. Durante el periodo de ocupación y equipamiento **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, télex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **MP/SMP**

Secretaría de Metas Presidenciales  
Atención: JORGE LUIS GONZÁLEZ BARRIOS – Secretario Ejecutivo de Metas Presidenciales  
Dirección: Edificio La Marina, Palacio Presidencial, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.  
Teléfonos: (507) 207-4058  
E-mail: [jgonzalez@presidencia.gob.pa](mailto:jgonzalez@presidencia.gob.pa)

b) Para **EL CONTRATISTA:**

DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA, S.A.,  
Atención: ERIC ORLANDO CATAÑO MARTÍNEZ  
Cédula: 8-442-865  
Dirección: urbanización Los Uveros, calle Principal, corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.  
Teléfonos: 987-0355  
E-mail: [Diepsa.gerencia@gmail.com](mailto:Diepsa.gerencia@gmail.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este CONTRATO, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**DÉCIMA OCTAVA: (RESPONSABILIDAD).**

**EL CONTRATISTA** exonerá y libera expresa y totalmente a **EL MP/SMP** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: (CESIÓN DE LOS DERECHOS).**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (vigente a la fecha de convocatoria de la presente licitación por mejor valor).

**VIGÉSIMA: (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES).**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL MP/SMP**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: (TIMBRES).**

Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

000952

**VIGÉSIMA SEGUNDA: (VALIDEZ).**

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**POR EL ESTADO:**

  
**SALVADOR SÁNCHEZ**  
Ministro de la Presidencia, Encargado

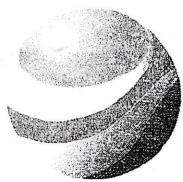
**POR EL CONTRATISTA:**

  
**ERIC O. CATAÑO MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
DESARROLLOS, INVERSIONES Y  
EQUIPOS PATRIA, S.A.

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_





**SEGUROS  
La FLORESTA**

**COPIA**

Av. Samuel Lewis y Calle 53  
Obarrio, Edificio Omega  
Planta Baja, Local C.  
T. (507) 377.9400 F. (507) 377.9403  
Apdo. Postal 0823-5306  
Panamá, Panamá  
[www.seguroslaufloresta.com](http://www.seguroslaufloresta.com)

**FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**

**FIADOR (S)**

**NÚMERO DE FIANZA**

**CONTRATISTA:**

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:**

**LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**

**04-40-9510**

**DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA, S.A.**

**B/.505,168.40 (QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO  
BALBOAS CON 40/100)**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/ CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**CONTRATO PRINCIPAL: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRAÚLICA QUE CONSISTE EN CANALIZACIÓN DE QUE  
QUEBRADA S/N UBICADA EN COMUNIDAD DE SONSONATE CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS DISTRITO DE SAN  
MIGUELITO PROVINCIA DE PANAMA".**

**FECHA DE EMISIÓN: 13 DE JULIO DE 2018**

**PARA GARANTIZAR:** El reintegro de la suma **B/.505,168.40 (QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO  
BALBOAS CON 40/100)**, que corresponde al 100% de la suma entregada en concepto de adelanto a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el **CONTRATO PRINCIPAL**, arriba indicado.

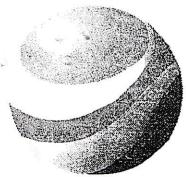
Conste por el presente documento que **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA S.A.**, en adelante dominada(s) **LA FIADORA (S)**, que por este medio le garantiza (n) si hay más de una fiadora indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que corresponde cada una) a **LA ENTIDAD ESTATAL** arriba indicada y a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en adelante denominadas **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, el reintegro de la suma anticipada a **EL CONTRATISTA**, con sujeción a las condiciones de **EL CONTRATO PRINCIPAL**, siempre que la referida suma adelantada sea utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargo. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

**OBJETO:** **LA FIADORA** garantiza a **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** el reintegro de la suma anticipada, siempre que no sea utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**VIGENCIA:** Esta fianza estará vigente durante todo el periodo de vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, incluyendo su liquidación y hasta por un término adicional de (30) días calendarios posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total del reintegro de la suma anticipada a **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, por razón de la presente fianza.

**EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:** **LA FIADORA** quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, ya se unilateralmente o con el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, modifique la forma de pago de la suma anticipada establecida en **EL CONTRATO PRINCIPAL**, sin consentimiento previo por escrito de **LA FIADORA**.

*Presidente de la Dirección*  
16/7/2018  
1:50 p.m.



## SEGUROS La FLORESTA

Av. Samuel Lewis y Calle 53  
Obarrio, Edificio Omega  
Planta Baja, Local C.  
T. (507) 377.9400 F. (507) 377.9403  
Apdo. Postal 0823-5306  
Panamá, Panamá  
[www.seguroslafloresta.com](http://www.seguroslafloresta.com)

COPIA

**LA FLORESTA DE SÉGUROS Y VIDA, S.A.  
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**FIADORA:**  
**NÚMERO DE FIANZA:**  
**CONTRATISTA:**  
**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:**  
  
**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:**

## **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**

04-40-9509

**DESARROLLOS, INVERSIONES Y EQUIPOS PATRIA. S.A.**

**B/. 1,262,921.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL  
NOVECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100.)**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRAÚLICA QUE CONSISTE EN CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN COMUNIDAD DE SONSONATE CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”.

FECHA DE EMISIÓN: 13 DE JULIO DE 2018

**VIGENCIA: (360)**, Días a partir de la fecha indicada en los siguientes casos: Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujetó el contrato.

Conste que por el presente documento que **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, en adelante denominada **LA FIADORA**, por este medio le garantiza a **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** arriba indicada y a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante denominada **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, **LA OBLIGACIÓN DE** ejecutar fielmente el objeto de **EL CONTRATO** antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

**VIGENCIA:** Corresponde al período de ejecución del contrato principal, y al término de liquidación, más término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de (6) seis meses, y por el término de tres (3) años, para responder por efectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la ley exija ésta o del cumplimiento del contrato en los demás casos. En caso de una **OBRA** entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto de contrato, a partir de la excepción

Recibido Alfonso 16/7/2018 1:50 p.m

dinero derivadas de EL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA. De igual manera LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

**SUBORDINACIÓN:** LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO.

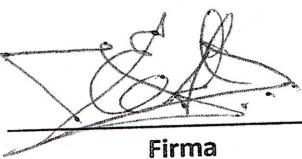
**PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una FIANZA que garantice la Prorroga o modificación del contrato.

**PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA:** Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza o casos fortuitos.

Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de JULIO de año 2018.

**POR LA FIADORA**  
LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.

  
Firma  
YADIRA E. GIL  
  
SEGUROS  
La FLORESTA

**POR EL CONTRATISTA**

  
Firma

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Derecho Núm.21-Leg.de 28 de marzo de 2018.)



